



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 029 -2022-MPI

Ica, 26 de mayo del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo del 2022, Oficio 076-2022-MDS/A-REGION ICA de fecha 04 de abril de 2022, Informe Legal N° 0216-2022-GAJ-MPI de fecha 23 de mayo de 2022, y el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, por otra parte, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenios de colaboración.

Que, asimismo el numeral 88.3 de la norma acotada señala que, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, al amparo de las normas antes citadas el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago remite propuesta de **"Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Santiago para la Formulación, Financiamiento y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública"**, con el fin de que se ejecute Proyectos de Inversión Pública en la circunscripción territorial municipal.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el numeral 31 de su artículo 20° como atribución del Alcalde *"Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes"*.

Que, en el artículo 76° de la norma antes acotada establece sobre la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS**, *"Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación..."*.

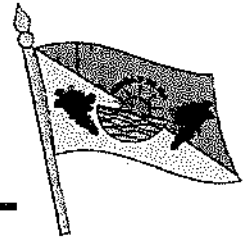
Que, el Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

Que, revisado el Proyecto de Convenio remitido, se advierte que, de acuerdo al contenido de su Cláusula Cuarta, tiene como objeto: *"Que, la Municipalidad Distrital, conviene a autorizar a la Municipalidad Provincial para que ejecute Proyectos de Inversión Pública en la circunscripción territorial municipal de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades"*.

La Municipalidad Provincial, se compromete a ejecutar los proyectos de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública. Para el cofinanciamiento y la ejecución de los proyectos se suscribirán Convenios Específicos correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, a su vez en la Cláusula Quinta y Sexta se establecen los compromisos de la Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital correspondientemente, las cuales se asumirán para el logro del objeto propuesto; precisándose a su vez en la Cláusula Séptima la Vigencia del Convenio, el cual será de (05) cinco años, contados a partir de la fecha de sus suscripción, pudiendo ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de partes.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre ambas Entidades con el objetivo de brindar un servicio oportuno y eficiente a la población más vulnerable; y contando con opinión favorable, así como por los argumentos señalados en el presente Informe, es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica se adhiera a la propuesta de Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Regidores para la emisión de Dictamen correspondiente.

Que, mediante el Informe Legal N° 0216-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: 1) Que, es PROCEDENTE la celebración del "Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Santiago para la Formulación, Financiamiento y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública"; 2) Que, se remitan los actuados a la Comisión de Asuntos Legales, para la emisión del Dictamen correspondiente; 3) Que, con el Dictamen respectivo, se eleven todos los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo; 4) AUTORIZAR, a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que es Procedente celebrar el "Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Santiago para la Formulación, Financiamiento y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública".

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo del 2022 del 2022, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Celebración del "Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Santiago para la Formulación, Financiamiento y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública".

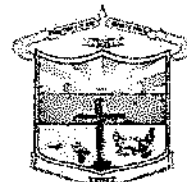
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZARSE a la Señora Alcaldesa Provincial de Ica, Sra. **EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS**, para que en representación de la Municipalidad, suscriba el **Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Municipalidad Distrital de Santiago para la Formulación, Financiamiento y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública**, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que por Secretaria General se proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA



CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO PARA LA FORMULACION, FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación, financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Ica con RUC N° 20142167744, con domicilio legal Av. Municipalidad N°182, debidamente representada por la alcaldesa Emma Luisa Mejía Venegas con DNI N° 44726893 autorizado por el Acuerdo del Concejo Municipal N°29-2022-MPI de fecha 26 de mayo del 2022, que en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL”**; y de la otra parte, La Municipalidad Distrital de Santiago, con RUC N° 20147711159, con domicilio legal en Panamericana Sur Km 317.5, Distrito de Santiago, Provincia y departamento de Ica, debidamente representada por su alcalde Señor Leonardo Rubén Guerrero Silva con DNI N° 21557012, proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Alcalde del Concejo Distrital de Santiago por el periodo 2019 – 2022, en adelante se le denominara **“LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL”**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

CLAUSULA PRIMERA:

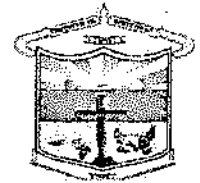
- Constitución Política del Estado 1993 y Modificatorias.
- Ley N° 31366, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 27783, Ley de Base del Proceso de Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1440 - del Sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo 008-2020-SA - Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y sus correspondientes ampliaciones.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA

CLAUSULA SEGUNDA:

El sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización.





DE LAS ENTIDADES

CLAUSULA TERCERA:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL son personas jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N°007-2003-EF-68.01.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública, mediante incorporación voluntaria por Acuerdo de Concejo Municipal del 06 de Junio de 2011.

OBJETO DEL CONVENIO

CLAUSULA CUARTA:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, conviene autorizar a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL para que ejecute Proyectos de Inversión Pública en la circunscripción territorial municipal de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se compromete a ejecutar los proyectos de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Para el cofinanciamiento y la ejecución de los proyectos se suscribirán los Convenios Específicos correspondientes las cuales serán firmadas por los titulares de ambas instituciones, debidamente autorizados por sus respectivos Concejos Municipales.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

CLAUSULA QUINTA:

Son obligaciones y atribuciones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL intervenir, con estricta correspondencia a lo acordado en los Convenios Específicos de los proyectos, en lo siguiente:

- 5.1 Cofinanciar y ejecutar los Proyectos de Inversión Pública.
- 5.2 Ser la Unidad Ejecutora de los Proyectos de Inversión Pública, para lo cual se ceñirá a los parámetros bajo los cuales se otorga la viabilidad.
- 5.3 Luego de que el Proyecto de inversión Publica haya sido totalmente ejecutado y liquidado de corresponder, deberá elaborar los informes sobre el cierre de los proyectos y su transferencia, y remitirlos a la Oficina de Programación e Inversiones Institucional que declaró la viabilidad de los Proyectos de Inversiones Publica, para el registro del Informe de Cierre de los Proyectos.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CLAUSULA SEXTA:



[Firma manuscrita]



- 6.1 Elaborar los estudios de pre- inversión de los Proyectos de Inversión Pública y gestionar la viabilidad de los mismos.
- 6.2 Registrar a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL como al Unidad Ejecutora de los Proyectos de Inversión Pública.
- 6.3 Elaborar los expedientes técnicos y/o estudios definitivos de los Proyectos de inversión Pública.
- 6.4 Realizar la operación y mantenimiento de los Proyectos de inversión Pública.
- 6.5 Realizar en el Banco de Proyectos en registro del Informe de cierre de los Proyectos.

PLAZO DE VIGENCIA DE CONVENIO

CLAUSULA SEPTIMA:

La vigencia del presente Convenio será de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de sus suscripciones. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

CLAUSULA OCTAVA:

El presente Convenio podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

CLAUSULA NOVENA:

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no exceda de los 15 (quince) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

CLAUSULA DECIMA:

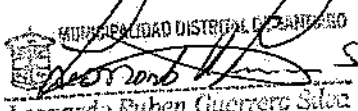
El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna forma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, las partes suscriben en señal de conformidad, por duplicado en Ica a los 27 días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintidós.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZANERGO

Leonardo Ruben Guerrero Silva
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL